Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Ingeniera
SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
Subdirectora Técnica - Subdirección de Infraestructura Vial
Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca
Ciudad

Referencia: Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA INSPECCIÓN DE SANTA RITA DE RIONEGRO A LA VEREDA GUACAMAYAS SECTOR PUENTE RIO FARALLONES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA***".

Asunto: Concepto de supervisión – Solicitud de Prórroga No. 1.

Respetada Ingeniera,

En atención a la solicitud presentada por el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2026, mediante la cual solicita la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025, por el término de dos (2) meses, me permito emitir concepto respecto de la viabilidad de la ampliación del plazo solicitada.

De acuerdo con la documentación aportada, el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-005-2026, adjudicado mediante Resolución Administrativa No. 27042026-001 del 27 de abril de 2026, como resultado del cual se suscribió el Contrato de Obra No. OP-003-2026 con la sociedad DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S., por valor de $99.999.990,15**.**

El contrato de obra inició su ejecución el 19 de mayo de 2026 y contempla un plazo de tres (3) meses. No obstante, el Municipio informa que, debido a las condiciones climáticas adversas presentadas en la zona, así como a las dificultades para disponer de maquinaria y para transportar los materiales hasta el frente de obra, fue necesario suspender temporalmente su ejecución el 17 de junio de 2026.

Posteriormente, teniendo en cuenta la mejora de las condiciones atmosféricas, el 14 de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio del Contrato de Obra No. OP-003-2026.

No obstante, el Municipio manifiesta que las circunstancias descritas incidieron significativamente en el desarrollo de las actividades, de manera que a la fecha no se cuenta con un avance significativo de la construcción de la placa huella. De acuerdo con la información financiera y contractual aportada, el contrato presenta un avance de ejecución del 9,64 %**,** correspondiente a un valor ejecutado de $9.639.999,05**.**
El Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025 fue suscrito el 20 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, con fecha de terminación correspondiente al 19 de septiembre de 2026. En consecuencia, el plazo actualmente disponible resulta insuficiente para culminar las actividades objeto del convenio.

Adicionalmente, dentro de las circunstancias que han incidido en el desarrollo de la obra se encuentra la ejecución de otro proyecto de placa huella sobre la misma vía, en el sector de la vereda El Escobal, situación que ha dificultado el transporte de los materiales de construcción hasta el frente de obra correspondiente al sector Puente Río Farallones.

En este contexto, se evidencia que las circunstancias que han afectado la ejecución corresponden principalmente a condiciones climáticas y situaciones asociadas a las condiciones de acceso y logística del frente de obra, las cuales han incidido en el avance físico del proyecto y han generado la necesidad de disponer de un plazo adicional para garantizar su culminación.

De acuerdo con el cronograma presentado por el Municipio, el término adicional de dos (2) meses se distribuirá en un (1) mes y quince (15) días para la culminación de las actividades de obra y quince (15) días para adelantar la liquidación del Contrato de Obra No. OP-003-2026 y posteriormente las actuaciones correspondientes a la liquidación del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025.

En consideración al estado actual del contrato derivado, el bajo porcentaje de ejecución registrado y el plazo restante del convenio, esta Supervisión considera que el término adicional solicitado resulta razonable y necesario para permitir la culminación de las actividades previstas en el objeto contractual, así como las actuaciones posteriores de cierre.

Se precisa que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del valor del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025, y se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, una vez revisada la solicitud y la documentación aportada, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente viable la **Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1179-2025** por el término de **dos (2) meses**, conforme a lo solicitado por el Municipio de Gachalá.

Por lo anterior, se considera procedente continuar con el trámite administrativo y contractual correspondiente para la formalización de la prórroga solicitada.

Cordialmente,



YUDITH ANDREA DÍAZ HURTADO
Profesional Especializado
Subdirección de Infraestructura Vial